 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N.º 089</b> <b>(25 de octubre de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 082 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024"**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, la resolución 082 del 11 de octubre de 2024 del concejo municipal y,

**CONSIDERANDO**

Que el día 11 de octubre de 2024, se expidió la Resolución No. 082 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA AVISO Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA, DESDE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN, HASTA LA ETAPA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2025"**.

Que en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la mencionada resolución, específicamente en el cronograma, se estableció como correo electrónico para la recepción de reclamaciones "[comunicacionesconcejo@sabaneta.gov.co](mailto:comunicacionesconcejo@sabaneta.gov.co)".

Que se evidenció un error de digitación en el correo electrónico mencionado, siendo el correo electrónico correcto "[info@concejodesabaneta.gov.co](mailto:info@concejodesabaneta.gov.co)".


Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto".

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACLARAR el error de digitación contenido en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO de la Resolución No. 082 del 11 de octubre de 2024, específicamente en lo relacionado con el correo electrónico para la recepción de reclamaciones, el cual quedará así:

*"Desde las 8:00 a.m. del día 29 de octubre de 2024, hasta las 4:00 p.m. del día 30 de octubre de 2024, Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se entregará en la secretaría del Concejo Municipal de Sabaneta, Carrera 43 No. 38 sur 35, segundo piso, Antiguo*

 <b>CONCEJO</b> <i>Municipal</i>	<b>RESOLUCIÓN N.º 089</b> <b>(25 de octubre de 2024)</b>	<b>Código: FO-CPO-17</b>
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 2 de 2

*Palacio Municipal de Sabaneta o en el correo*  
*info@concejodesabaneta.gov.co*"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 082 del 11 de octubre de 2024 permanecen incólumes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación y en los demás medios de comunicación dispuestos para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ACLARAR** que en todos los apartes, secciones y referencias de la Resolución No. 082 del 11 de octubre de 2024 donde se mencione el correo electrónico "comunicacionesconcejo@sabaneta.gov.co", deberá entenderse que el correo electrónico correcto es "info@concejodesabaneta.gov.co". Esta aclaración aplica para cualquier mención del correo electrónico en todo el texto de la resolución, sus anexos y documentos relacionados.

**ARTÍCULO QUINTO** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sabaneta, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGEL FABRICIO HENAO**  
Presidente

  
**VICTOR HUGO GIL SALAZAR**  
Vicepresidente Primero

  
**ELISA CAROLINA TOBÓN OSPINA**  
Vicepresidente Segundo